



PREGUNTAS FRECUENTES

NUEVA LEY DE BONIFICACIÓN AL RETIRO 2025

¿Qué requisitos debo cumplir para postular?

Para los cupos correspondientes al **año 2025**, podrán postular al beneficio, los funcionarios y funcionarias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Según el último proceso de calificaciones ejecutoriado, **deben estar en lista 1 o 2**.
- Tener entre **25 y no más de 28 años de servicio**, establecidos en el Artículo N° 4.

¿Cuántos cupos existen para acceder a la bonificación de retiro?

La Ley de Bonificación al Retiro, considera 3 procesos de postulación para los años 2025, 2026 y 2027, que considera en total a **300 funcionarios/as de la Planta II, para que puedan adelantar su retiro de la Institución**.

La distribución de los cupos en cada proceso de postulación es la siguiente:

PLANTA DE GENDARMERÍA DE CHILE	CUPOS		
	Primer Proceso 2025	Segundo Proceso 2026	Tercer Proceso 2027
II Suboficiales y Gendarmes	100	130	70

¿En qué fecha se cancela la Bonificación por retiro voluntario?

El pago de la Bonificación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha máxima del retiro establecida para los cupos correspondientes al año 2025. Para los cupos de los años 2026 y 2027, se pagará dentro del primer trimestre del año calendario siguiente al de la fecha de cesación de funciones.

¿La Bonificación por retiro voluntario es incompatible con las bonificaciones establecidas en la Ley N° 19.998, Ley N° 19.882 y Artículo N° 75 del D.F.L. N° 2 del año 1968?

El Artículo N° 13 señala que "Los funcionarios que perciban la bonificación por retiro de que trata esta ley no podrán ser nombrados en cargos de planta o contrata, ni contratados para el desempeño de funciones a honorarios, en Gendarmería de Chile, durante los diez años siguientes a su cese en el cargo, a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del Índice de Precios del Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

La bonificación por retiro establecida en la presente ley será incompatible con la bonificación por egreso establecida en la ley N° 19.998, que Otorga bonificación por egreso al personal de Gendarmería de Chile que indica, con cualquier otra de naturaleza homologable que se origine en una causal similar de otorgamiento y con cualquier otro beneficio por retiro que hubiere percibido el funcionario con anterioridad. Del mismo modo, los beneficiarios de dichas bonificaciones no podrán contabilizar los mismos años de servicio que hubieren sido considerados para percibir otros beneficios asociados al retiro voluntario.

¿Si postulo a un cupo y no quedo seleccionado puedo postular al siguiente proceso?

Sí, el artículo 11º señala "De los funcionarios que no participen del proceso y de los postulantes no seleccionados. Los funcionarios que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 4º, no participaren del proceso o que, habiendo participado, no hubieren sido seleccionados en el año respectivo, podrán postular a los procesos correspondientes a los años siguientes, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente ley.



Para más información respecto de la Ley:



bonificacion@gendarmeria.cl